Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C. nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01337

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 5º 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Aportar poder debidamente conferido para actuar de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el art. 74 del C.G.P., o en su defecto, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

2.-Dado que no acredita la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, en atención a lo dispuesto por el art. 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones de la parte demandada.

3.- Aporte el certificado de tradición del bien objeto de gravamen conforme lo señala el inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso –expedición no mayor a un mes-.

4.-Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**066**_ del _12 **DE DICIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0fde656316deb8180ff46d6519fb50eafc0714e4d533a8a995fae108a95ac6**

Documento generado en 08/12/2022 08:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica